

General Roca, a los 03 días del mes de julio del año 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados: **"DRES. ZUAIN EZEQUIEL, ZUAIN HERNAN Y PARROU SANTIAGO EN AUTOS: VEGA FACUNDO JAVIER C/ EXPERTA ART S.A. S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE RIESGO DE TRABAJO - ACCIDENTES DE TRABAJO S/ EJECUCION DE HONORARIOS" (RO-00348-L-2025).**-

Se integra el Tribunal con la Dra. Maria del Carmen Vicente, por el retiro de la Dra. Paula Bisogni, quien se ha acogido al beneficio jubilatorio.-

A la cuestión planteada **los Dres. Victorio N. Gerometta y Nelson W. Peña dijeron:**

Atento el estado de autos, lo solicitado en los escritos de fecha 27/05/2026 (Mov. E0022), 14/05/2026 (Mov. E0021) y lo ordenado en fecha 22/06/2026 (Mov., I0018), corresponde regular los honorarios profesionales por las tareas realizadas por los letrados Dr. Formaro Rodolfo y Facundo Martin en su carácter de apoderados de EXPERTA ART S.A. (Presentación de planilla el 13/06/2025 - Mov. E0012 y solicitud del remanente en fecha 25/11/2025 -Mov. E0017), las cuales fueron útiles a los fines de que su representado perciba las sumas que le fueran reguladas en los presentes autos, por lo que corresponde que su actuación sea ponderada por el tribunal a los fines de regulación de honorarios, la que se graduará de conformidad a las tareas desarrolladas y teniendo en consideración que no mediaron tareas de ejecución propiamente dichas, por no haberse dado inicio efectivo a la ejecución, ante la dación en pago de la demandada y petición del perito de pago de honorarios e intereses, según la planilla practicada.-

Atento a la coincidencia de votos, **la Dra. Maria del Carmen Vicente vota en abstención, conforme Art. 55 Inc. 6 Ley 5631.**-

Por lo expresado, **LA CÁMARA PRIMERA DEL TRABAJO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL RESUELVE POR MAYORIA:**

Regulan honorarios profesional a los **Dres. Rodolfo Formaro y Facundo Martin en la suma de \$119.092,40** (1 JUS + 40%- conf. art. 6, 7, 8 9,10 y 41 de la Ley 2212).-

Costas a cargo de la ejecutada **EXPERTA ART S.A. (CUIT 30687156168).**-

TODO LO QUE AQUÍ SE RESUELVE.

Se hace saber a las partes que la presente providencia quedará notificada ministerio legis, conforme lo dispuesto en art. 25 Ley 5.631.-

Regístrese, publíquese, y cúmplase con la Ley 869.-

DR. VICTORIO NICOLÁS GEROMETTA
PRESIDENTE

DR. NELSON W. PEÑA
JUEZ DE CÁMARA

DRA. MARIA DEL CARMEN VICENTE
JUEZA DE CÁMARA SUBROGANTE

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ, Secretaría, a los 06 días del mes de julio del año 2026, ante mi

Dra. ANDREA VALERIA PÉREZ
SECRETARIA - COORDINADORA OTIL